

AUTO SUSTANCIACION No. 001

Rad. 2021-00134-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de enero de dos mil veintidós
(2022)

En el presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por el señor HELMER DE JESUS ARREDONDO ALVAREZ, en contra de la señora CARMEN ROSA VALENCIA ALARCON, tanto demandada, como demandado en reconvención, se han pronunciado oportunamente respecto a los hechos y pretensiones de la demanda principal y de reconvención, habiendo formulado en sus respectivas contestaciones, excepciones de mérito, por lo que se procederá a dar traslado de ellas a la parte demandante., en la forma establecida en el artículo 110 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) TENGASE por presentada oportunamente la contestación de la demanda por parte de la demandada CARMEN ROSA VALENCIA ALARCON. Así mismo, tener por contestada la demanda por parte del demandado en reconvención, señor HELMER JESUS ARREDONDO ALVAREZ, realizadas de manera oportuna.

2º.) Por secretaría dese traslado a la parte demandante de la demanda principal y demandante en reconvención, de las excepciones de mérito propuestas por cada una de las partes, en la forma establecida en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



WILMAR SOTO BOTERO
Juez (e)

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 004

HOY 07 ENERO 2022 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO Yoly Stivaliz Barreto